

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON COLOCACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE LA **C. NORA ABIGAIL DE LA CRUZ GONZÁLEZ** Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EL VENDEDOR", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **TEC-080710-M22.**

II-- DECLARA. "EL COMPRADOR" QUE:

- A. LA C. NORA ABIGAIL DE LA CRUZ GONZÁLEZ, MANIFIESTA SER UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CUGN 860203C 75E CON DOMICILIO FISCAL EN: ANACAHUITA # 148 COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, ALCALDÍA: COYOACAN, C.P. 04369, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- B. MANIFIESTA TENER CAPACIDAD JURÍDICA Y ECONÓMICA PARA OBLIGARSE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS.

III- PARA AMBAS PARTES:

- A. MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LA COMPRA DE LAS RAMPAS PARKING LIFT CON COLOCACIÓN Y OBJETO DEL PRESENTE, SIN QUE EXISTA ERROR, DOLO O MALA FE DE NINGUNA DE LAS PARTES EN SUJETARSE EN LAS SIGUIENTES;

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO.

LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S. A. DE C.V.**, VENDE, 07 RAMPAS, MODELO PARKING LIFT, CON INSTALACIÓN INCLUIDA A "EL COMPRADOR" **LA C. NORA ABIGAIL DE LA CRUZ GONZÁLEZ**, FABRICADOS POR "EL VENDEDOR", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ALTURA DE LEVANTE	2.10 mts
CAPACIDAD DE CARGA	7,000Lbs.
VOLTAJE	110 v
OPERACIÓN	Electro Hidráulica
UNIDAD HIDRÁULICA	2 HP
GARANTÍA DE OPERACIÓN	1Año.

SEGUNDA - PRECIO

EL PRECIO UNITARIO DE CADA EQUIPO ES DE \$4,120.00 DOLARES MN. (CUATRO MIL CIENTO VEINTE DOLARES 00/100 USA), LAS 07 RAMPAS PARKING LIFT QUE EL COMPRADOR PAGA AL VENDEDOR, LA CANTIDAD DE **\$28,840.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES 00/100 USA)** QUE SE PAGARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA.

- 1- EL 50%. ES DECIR LA CANTIDAD DE \$14,420.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES 00/100 USA) ANTICIPO.**
- 2 EL 35%. ES DECIR LA CANTIDAD DE \$10,094.00 (DIEZ MIL NOVENTA Y CUATRO DOLARES 00/100 USA) SERÁ PAGADO CONTRA EMBARQUE EN DOMICILIO DE INSTALACION O TRESSEMANAS REFERENTE AL ANTICIPO.**
- 3 EL 15%. ES DECIR LA CANTIDAD DE \$4,326.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS DOLARES 00/100 USA) SER PAGADO AL FINALIZAR LA INSTALCION DE LAS 07 RAMPAS MARCA RHINO MODELO PARKING LIFT.**

AL RECIBIR SU PAGO FINIQUITO SE LE ENVIARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS POR PAQUETERÍA A SU DOMICILIO:

- CARTA DE GARANTÍA POR 1 AÑO EN OPERACIÓN, POR CADA EQUIPO
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO Y UN MILLÓN DE PESOS DE COBERTURA, MISMO QUE SE ENTREGARA AL COMPRADOR POR PARTE DEL VENDEDOR, UNA VEZ INSTALADO EL EQUIPO CONTRATADO Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO Y LA MISMA SERA CANCELADA POR PARTE DE "EL COMPRADOR" A LA ASEGURADORA UNA VEZ QUE ESTÉN DE COMÚN ACUERDO AMBAS PARTES, Y DICHA DOCUMENTACIÓN PASA A FORMAR PARTE DEL PRESENTE.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS EQUIPOS LLEGARÁN A SITIO DE INSTALACIÓN EN 15 SEMANAS, PARA COMENZAR A SER INSTALADOS, CONTANDO A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DESPUÉS DE RECIBIDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: EL PAGO ESTIPULA EN LA CLAUSULA SEGUNDA Y SE CONTARÁ EL TERMINO A PARTIR DEL PAGO DE LA MISMA, Y UN TANTO PARA CADA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES CONFIRMADO DE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO TAMBIÉN EL PRIMER PAGO POR LA CANTIDAD DEL 50%, Y SEGUNDO PAGO DEL 35%, MISMOS PAGOS Y CONFIRMACIÓN QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO EL MAS AMPLIO RECIBO DE PAGO QUE EN DERECHO PROCEDA, MISMO MOMENTO EN QUE SE ABRIRÁ BITÁCORA DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE LOS ELEVADORES TR EVOLUTION, EN LA OBRA (OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO) Y ESTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y ES PARA REALIZAR CUALQUIER OBSERVACIÓN POR PARTE DE "EL COMPRADOR" A "EL VENDEDOR" CON RESPECTO A DICHAS RAMPAS PARKING LITF, EN SUS OBLIGACIONES DE LA INSTALACIÓN Y SE LLEVE A CABO A LAS NORMAS DEL RAMO Y A LA BREVEDAD POSIBLE POR "EL VENDEDOR".

ES REQUISITO INDISPENSABLE, QUE EL ÁREA DE INSTALACIÓN, ESTÉ COMPLETAMENTE TERMINADA, LIBERADA Y LIMPIA, CONFORME A LO QUE SE ESTIPULARÁ EN LA GUÍA MECÁNICA QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EL CLIENTE, QUIEN FIRMARÁ DICHO DOCUMENTO COMO COMPROMISO PARA LOS LINEAMIENTOS DE INSTALACIÓN DE SUS EQUIPOS.

DE NO CONTAR CON EL ÁREA LIBERADA, LA FECHA DE INSTALACIÓN, SE DEBERA REPROGRAMAR, CON PREVIO AVISO DE UNA DE LAS DOS PARTES.

UBICACIÓN DE LA OBRA: CALLE SAN BENITO NO. 278, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA COAPA, ALCALDIA DE COYOACAN, CODIGO POSTAL 04600, CIUDAD DE MEXICO.

AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA Que ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O DEPÓSITO BANCARIO CON CHEQUE, A LA CUENTA DEL "VENDEDOR", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS BANAMEX, CUENTA NÚMERO 5085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984, Y/O EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANORTE, CUENTA NÚMERO 0590875879, SUCURSAL 567, CUENTA CLABE 072685005908758792. -----

- Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "EL VENDEDOR" A FAVOR DE EL COMPRADOR" DE ACUERDO CON LA CLAUSULA SEGUNDA.

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA LA ENTREGA Y LIQUIDACIÓN TOTAL DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UN TERMINO DE SIETE DÍAS NATURALES, UNA VEZ INSTALADO EL EQUIPO CONTRATADO A SATISFACCIÓN DEL COMPRADOR.

SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNA DE LAS PARTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA O JUSTIFICADA TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL ELEVADOR, SE TENDRÁ QUE FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE AMBAS PARTES.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE EL PROPIETARIO Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A EL PROVEEDOR, EL PROPIETARIO CUBRIRÁ A EL PROVEEDOR, ADEMÁS DEL IMPORTE DE LA PENNA CONVENCIONAL Y DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO.

SÉPTIMA. - DOMICILIO DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS ES EL SIGUIENTE:

1. SE ABRE BITÁCORA DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE LAS 07 RAMPAS PARKING LIFT EN LA OBRA (OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO) Y ESTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y ES PARA REALIZAR CUALQUIER OBSERVACIÓN POR PARTE DE "EL COMPRADOR" A "EL VENDEDOR" CON RESPECTO A DICHOS ELEVADORES EN SUS OBLIGACIONES DE LA INSTALACIÓN Y SE LLEVE A CABO A LAS NORMAS DEL RAMO Y A LA BREVEDAD POSIBLE POR "EL VENDEDOR".

LA PERSONA AUTORIZADA POR "EL COMPRADOR" COMO ENCARGADO DE LA OBRA SERÁ: ING. JUAN CARLOS MORALES HERNANDEZ.

UBICACIÓN DE LA OBRA: CALLE SAN BENITO 278, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA COAPA, ALCALDIA DE COYOACAN, CODIGO POSTAL 04600, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

Y POR EL VENDEDOR SERÁ EL ING. MAURICIO CRISTOFER COMPAGNY BARCENAS.

"EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU ANTICIPO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBAS PARTES ANTES DE COMENZAR.

OCTAVA. - PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁ EL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

"EL VENDEDOR "SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS, UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPRADOR , ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA LOS EQUIPOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "SACANDO EL VENDEDOR EN PAZ Y A SALVO A LA COMPRADORA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE PENAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE A CARGO DE SU PERSONAL, PARA TAL EFECTO EL VENDEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL COMPRADOR LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS Y AL TERMINARLOS MISMOS EN DONDE SE ASENTARA EN LA BITÁCORA QUE NO HAY NINGUNA NOVEDAD AL RESPECTO, DE LO CONTRARIO EL COMPRADOR PODRÁ NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DE TRABAJO AL PERSONAL DEL VENDEDOR SIN RESPONSABILIDADES PARA EL COMPRADOR, SIENDO CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO IMPUTABLE AL VENDEDOR.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA OTRA. EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR" EN SU MAIL DE ESTE, CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

DÉCIMA. - DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" OTORGARÁ A "EL COMPRADOR" UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A TODOS LOS EQUIPOS INDIVIDUALMENTE Y LA CALIDAD DEL EQUIPO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS, SEÑALADO EL DOMICILIO PARA HACER VALER LAGARANTÍA UBICADO EN AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, KM 175 + 494 EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO QUERETARO, ASÍ MISMO PROPORCIONAR UN TELEFONO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN CON RESPECTO CON EL CUMPLIMIENTO DE DICHA GARANTÍA. 01 427 272 4041

"EL PROVEEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "EL EQUIPO" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

LA POLIZA GARANTIA ANUAL, PARA CONSERVAR EL ELEVADOR EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTA INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SÓLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, EN CUAL EL COMPRADOR PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE LA MISMA, NOTIFICÁNDOLE AL VENDEDOR QUIEN SERA RESPONSABLE DE DICHA PÓLIZA, PASADO ESTE PERIODO LA POLIZA DE GARANTIA SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE CONTRATEN LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LAS PARTES SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE CONTRA CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE ASPECTO.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES, EL INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES A SU CARGO EN DONDE LAS PARTES SE RESTITUIRÁN LAS PRESTACIONES QUE SE HUBIEREN DADO EN ESE MOMENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 2311 DEL CÓDIGO CIVIL DEL D.F.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.

LAS PARTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y VALORES CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS; LOS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR": AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, KM 175 + 494 EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO QUERETARO.

"EL COMPRADOR" TIENE SU DOMICILIO EN: ANACAHUITA # 148 COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, ALCALDÍA DE COYOACAN, C.P. 04369, EN LA CIUDAD DE MÉXICO,

DÉCIMA NOVENA. - TOTALIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2022.

"EL VENDEDOR"



TECNORAMPA, S.A DE C.V.
LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

"EL COMPRADOR"



NORA ABIGAIL DE LA CRUZ GONZÁLEZ